

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	ANÍBAL CARDOZO CARRILLO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO (CONCEJO MUNICIPAL) – JUAN CARLOS CAMACHO CASTELLANOS (personero electo)
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2016 00215 00

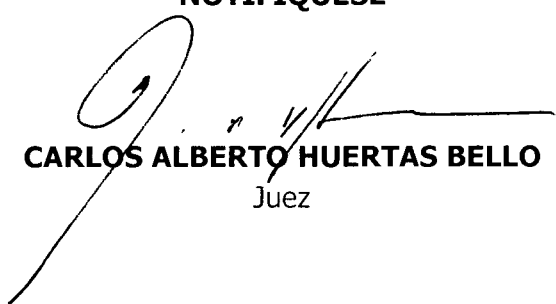
Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE PUERTO RICO (folios 398 a 410) y por el señor JUAN CARLOS CAMACHO CASTELLANOS (folios 417 a 425) y por NO contestada por el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, al haberse pronunciado de forma extemporánea (folios 457 a 465); se reconoce como apoderados a los abogados EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA y XIMENA ESPINOSA CAMPOS como apoderados del MUNICIPIO DE PUERTO RICO y del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO respectivamente, en la forma y términos de los poderes obrantes a folios 412 y 446-447

Ténganse en cuenta que con las contestaciones de la demanda, se propusieron excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 3 de agosto de 2016 (fol. 503) y la parte actora se pronunció frente a ellas en escrito obrante a folios 504 a 507.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el artículo 283 del C.P.A.C.A., se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día **veintinueve (29) de agosto de 2016, a las 2:30 p.m., en la sala de audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará conforme a las reglas indicadas en la misma disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **29** del **17 de agosto de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria